



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028 - 2012- MPH/A

Ayacucho, **17 ENE 2012**

VISTO:

El Informe de Pronunciamiento N° 011-2011-MPH/CEPAD de fecha 29 de diciembre del 2011 proveniente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de octubre del 2008, el señor Américo Rodolfo Oré Ayala peticona la cancelación de pago ascendente a la suma de S/. 2,4000.00 nuevos soles, por el servicio de alquiler de su camioneta de PGP-598, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de agosto del 2008. Asimismo, con fecha 22 de setiembre del 2009 solicita nuevamente el pago por dicho servicio;

Que, obra en autos una orden de servicio N° 002897, de fecha 10 de octubre del 2008, que fue emitido a nombre de Américo Rodolfo Oré Ayala, por el servicio de alquiler de la camioneta 4x4 doble cabina para la obra "construcción de pistas y veredas de la avenida Abancay y jirón Los Girasoles, del barrio de Santa Elena, del distrito de Ayacucho", por la suma de S/. 2,400.00 nuevos soles, documento que fue anulado por cambio de proveedor que dice "Anulado SIAF porque cambiaron al proveedor", sin que exista documento alguno que sustente dicho cambio;

Que, de los actuados presentados por el señor Américo Rodolfo Oré Ayala, se aprecia que la Municipalidad de Huamanga, supuestamente estaría adeudando de los servicios prestados durante el mes de agosto del 2008; sin embargo, no existe prueba o documento alguno que acredite haberse realizado el proceso de selección para la contratación del servicio de alquiler de una camioneta 4x4 doble cabina, con placa PGP-598, que haya prestado servicios en el referido mes;

Que, se evidencia de autos, que durante el mes de octubre del 2008, el vehículo que ha prestado servicios es la camioneta verde doble cabina de placa PIB-478, de propiedad del señor Nilo Arango Espino, conforme se acredita con documentos, como el Informe N° 998-2008-MPH/33-35, de fecha 03 de noviembre del 2008, emitido por el entonces Sub Gerente de Obras, Irvín Marino Mayhua Paúcar, Informe de conformidad N° 080-2008-MPH-SGO-GDUR, y la Carta N° 002-2009-MPH/GCA-RO de fecha 15 de diciembre del 2009, documentos emitidos por el residente de Obra y el Informe N° 095-2010-MPH/21.24, de fecha 29 de marzo del 2010, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2010-MPH/GM, de fecha 17 de junio del 2010; se resuelve declarar improcedente la solicitud de pago de alquiler de camioneta, peticionada por el señor Américo Rodolfo Oré Ayala; disponiendo que la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones e investigaciones a fin de identificar a los responsables de las irregularidades señaladas;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios toma conocimiento el 30 de diciembre del 2010;

Que, analizado y evaluado, los actuados sobre: "Reconocimiento de pago de alquiler de vehículo camioneta de placa PGP-598" se advierte, que en el mes de octubre del 2008 se ejecutó un proceso de selección para la contratación del servicio de alquiler de camioneta por dos meses, y según el Cuadro Comparativo de Cotizaciones resulto favorecido el señor Américo Rodolfo Oré Ayala, cuyo servicio no corresponde al mes de agosto 2008, en razón que la nota de Pedido N° 010-2008-MPH-GDH y R/SGO, las próformas, cotizaciones y el proceso de selección se realizaron todos en el mes de octubre, de lo que se concluye, que no está acreditado la prestación del servicio de la camioneta de placa PGP-598, igualmente no está acreditada la relación contractual con la Municipalidad Provincial de Huamanga. Se evidencia que durante el mes de octubre del 2008 el vehículo que prestó servicios fue la camioneta verde doble cabina, de placa PIB-478, de propiedad del Sr. Nilo Arango Espino, conforme está acreditado con el informe N°998-2008-MPH/33-35, de fecha 03 de noviembre del 2008, emitido por el entonces Sub Gerente de Obras Urbano y Rural, Irvin Marino Mayhua Paúcar, Informe de conformidad N° 080-2008-MPH-SGO-GDUR, y la Carta N° 002-2009-MPH/GCA-RO de fecha 15 de diciembre del 2009, documentos emitidos por el residente de Obra y el Informe N° 095-2010-MPH/21.24, de fecha 29 de marzo del 2010, emitido por el ex Jefe de la Unidad de Logística, el que refiere la anulación de la orden de servicio del señor Américo Rodolfo Oré Ayala sin señalar el motivo por el cual se anuló la orden de servicio. Evidenciándose irregularidades en la contratación directa de alquiler de vehículo, encontrándose comprendidos los ex funcionarios INGENIERO PERCY OBED AZPUR GOMEZ, Ex Gerente de Desarrollo Urbano; INGENIERO IRVIN MARINO MAYHUA PAUCAR; Ex Sub Gerente de Obras Urbano y el EX Jefe de la Unidad de Logística RAÚL CUCHUÑAUPA CÁRDENAS;

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra los presuntos responsables **Ing. PERCY OBED AZPUR GOMEZ**, Ex Gerente de Desarrollo Urbano; **Ing. IRVIN MARINO MAYHUA PAUCAR**; Ex Sub Gerente de Obras Urbano y el Ex Jefe de la Unidad de Logística **RAÚL CUCHUÑAUPA CÁRDENAS**, por incurrir en falta disciplinaria establecida en los inc. a) y d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276. En consecuencia, concédase un plazo de 05 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, a los referidos ex trabajadores a fin de que realicen su descargo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los interesados, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Organo de Control Institucional, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

